

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140, —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Secretaría General del Movimiento

DECRETO

Dando normas para la elección de los Procuradores que representan en las Cortes Españolas a la Organización Sindical.

Próxima la renovación de los Procuradores electivos que representan en las Cortes españolas a la Organización Sindical, se hace necesario dictar normas que hagan más auténticamente representativos a dichos cargos, finalidad que hoy, superada la etapa constitutiva de los Sindicatos y designados por elección de los miembros de sus Secciones Sociales y Económicas, es perfectamente factible, como también que el Campo, los Gremios y Cofradías tengan en las Cortes españolas una representación tan diversa y amplia como lo requiere su importancia en la vida de la Nación. En su virtud, y a propuesta del Secretario General del Movimiento, dispongo:

Artículo 1.º La elección de Procuradores en Cortes con representación sindical se ajustará en lo sucesivo a las siguientes reglas:

Primera. a) Por cada uno de los Sindicatos Nacionales, con inclusión del de actividades diversas, se elegirán tres Procuradores en Cortes, correspondientes uno a los empresarios, otro a los técnicos y otro a los obreros.

b) La proclamación de candidatos se hará por la Junta Nacional de Elecciones Sindicales sobre la base de las propuestas formuladas por las secciones económicas de cada sindicato. A este efecto, las secciones económicas de cada sindicato nacional se reunirán para practicar antevotación directa y secreta de una terna de candidatos para procuradores en representación de los empresarios. Separadamente de las económicas, las secciones sociales de cada uno de los sindicatos designarán por el mismo procedimiento de antevotaciones directas y secretas, en ternas, los candidatos pertenecientes a las categorías de técnicos y obreros.

c) Una vez celebradas las antevotaciones y proclamados los candidatos, deberán reunirse conjuntamente los miembros de las secciones económicas y sociales de cada sindicato, en número igual de vocales cada una de ellas, quedando así constituido el cuerpo de electores, que designará por votación unipersonal, igualmente directa y secreta, los tres procuradores que correspondan entre los candidatos proclamados por la Junta Nacional de Elecciones Sindicales.

d) Las Jerarquías nacionales de cada sindicato no tendrán voto ni podrán ser elegidas como Procuradores en Cortes en representación de los procuradores empresarios, técnicos y obreros que, en ellos se encuadran; pero formarán parte de la Presidencia de las Juntas que celebren sus secciones económicas y sociales para la elección en los dos periodos a que se refieren los precedentes apartados.

e) La Junta Nacional de elecciones sindicales resolverá de plano las dudas, incidencias y protestas que pudieran producirse.

Segunda. a) Las Hermandades de Labradores elegirán, por conducto de las Cámaras Sindicales Agrarias, seis Procuradores en Cortes, de los cuales dos deberán ser propietarios cultivadores directos; otros dos, arrendatarios aparceros, medieros o colonos, y otros dos, trabajadores agrícolas asalariados, haciéndose la elección de todos ellos por medio de compromisarios y con intervención de la Junta Nacional de Hermandades y según el sistema establecido para los Sindicatos Nacionales.

b) Las Cooperativas, los Gremios y las Cofradías elegirán tres Procuradores en Cortes, uno en representación de las Cooperativas del Campo; otro en representación de los Gremios Artesanos y el tercero por las Cofradías de Pescadores. Estos tres representantes serán elegidos por medio de compromisarios, que han de proceder de las provincias en que la importancia de aquellas entidades así lo aconsejen y con intervención, respectivamente, de la Obra Sindical de Cooperación, la de Artesanía y del Sindicato Nacional de Pesca. Los candidatos a Procuradores de esta representación serán propuestos a la Junta Nacional de Elecciones por las Juntas Rectoras de las Entidades a quien han de representar, correspondiendo a aquella Junta hacer su proclamación.

Tercera. a) La diferencia resultante entre el tercio del total de procuradores atribuidos a la organización sindical por

la Ley de creación de las Cortes españolas y la suma de los que se cubran en virtud de lo dispuesto en las reglas que preceden y los que lo son natos, por razón de la función sindical que ejercen, será designado por elección conjunta de éstos y los que resulten elegidos en representación de los Sindicatos Nacionales, Hermandades de Labradores, Cooperativas, Gremios y Cofradías.

b) La elección de este grupo deberá recaer sobre personas idóneas que hubieran acreditado su competencia en materia sindical, y que podrán ser propuestas a la Junta Nacional de Elecciones Sindicales por acuerdo mayoritario absoluto de la Junta social o económica de cualquier Sindicato Nacional; por el de tres o más Juntas de sección económica o social de distintos Sindicatos Provinciales; por seis o más Procuradores en Cortes de la Legislatura que termina, y por igual número de los electos para la próxima, en virtud de lo dispuesto en las normas anteriores.

Cuarta. Causada la vacante de un Procurador Sindical electivo antes de cumplirse el plazo de los tres años de su mandato, la Delegación Nacional de Sindicatos, a los quince días de anunciada la vacante expresada en el "Boletín Oficial de las Cortes", convocará a los electores a quienes según lo dispuesto en las normas que preceden compete designarlo, y realizadas las oportunas votaciones, se enviarán las certificaciones pertinentes a la Presidencia de las Cortes, por conducto de la Secretaría General del Movimiento, para que, jurado el cargo por el elegido, pueda tomar posesión del mismo.

Quinto. Se ampliará la Junta Nacional de Elecciones Sindicales creada por el Reglamento electoral sindical de 22 de marzo de 1947, de modo que tengan cabida en ella los altos mandos de la Delegación Nacional de Sindicatos, representantes de los sectores en que se dividen los Sindicatos Nacionales, así como de sus secciones económicas y sociales y el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Sexta. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de creación de las Cortes españolas, tal como quedó redactado en la de 9 de marzo de 1946, se considerará incorporado a las presentes normas el Reglamento de 2 de febrero de 1948 sobre desposesión de cargos sindicales electivos.

Art. 3.º En el término de diez días, que se computarán a partir de la publicación de este Decreto, el Delegado nacional de Sindicatos elevará a la Secretaría General del Movimiento propuesta completa para el desarrollo de las disposiciones anteriores.

Art. 4.º Quedan derogados los arts. 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 14 de octubre de 1942 y el Decreto de 11 de febrero de 1946, así como cuantas disposiciones se opongán al presente.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1949. Francisco Franco. — El Secretario General del Movimiento, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Del "B. O. del E." número 42, de fecha 11-2-49).

DECRETO

Completando la relación de los Procuradores Sindicales que lo son por la función que desempeñan.

En cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ley de creación de las Cortes españolas, de 17 de julio de 1942, fué dictado el Decreto de 14 de octubre siguiente, sobre representación sindical en ellas, cuyo artículo 1.º enumera los Procuradores sindicales que lo son por la función que desempeñan.

Desde aquella fecha la organización sindical ha venido completando su estructura de modo que hace preciso completar aquella relación para que esté en concordancia con la realidad de dicha organización.

En su virtud, y a propuesta del Secretario general del Movimiento, dispongo:

Artículo 1.º En la relación de Procuradores sindicales por razón del cargo que formula el art. 1.º del Decreto de 14 de octubre de 1942, se harán las rectificaciones siguientes:

a) "Productos coloniales" se entenderá sustituido por "Alimentación".

b) "Textil y Confección" por "Textil".

Art. 2.º A dicha relación se añadirán los siguientes cargos: El Vicesecretario de Ordenación Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos; el Jefe nacional de la Obra Sindical "Lucha contra el paro"; el Jefe nacional de los Servicios Jurídicos Sindicales; los Jefes de los Sindicatos Nacionales de "Transportes y Comunicaciones" y de "Actividades diversas".

Art. 3.º Quedan derogadas y sin efecto cuantas disposiciones se opongán a la presente.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1949. Francisco Franco. — El Secretario General del Movimiento, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Del "B. O. del E." número 42, de fecha 11-2-49).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Ampliando los derechos de reserva de productos alimenticios a los industriales de Hostelería.

En la misma forma que se establece en el artículo 12 y siguientes de la circular número 704 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 355, de 20 de diciembre de 1948, podrán solicitar derechos de reserva las industrias de hostelería, si bien estos derechos sólo podrán ser concedidos sobre los siguientes artículos y con arreglo a los módulos que se indican:

Azúcar, 6 kilogramos por ración y año.
Arroz, 12 kilogramos por ración y año.
Aceite cacahuet, 1 litro por ración y año.
Patatas, 48 kilogramos por ración y año.

Para ello, aparte de los documentos que preceptivamente se exigen en el artículo 17 de la mencionada disposición, deberá considerarse incrementado este artículo en un párrafo que diga:

E.— INDUSTRIAS DE HOSTILERIA.

a) Hoteles y pensiones:

Certificación acreditativa del número de raciones que tienen asignadas, de acuerdo con la autorización acordada por la Dirección General del Turismo, comunicada a los Servicios Provinciales por esta Comisaría General, y expedida por estas dependencias de Abastecimientos y Transportes.

b) Restantes industrias del Ramo de Hostelería:

Certificación acreditativa del número de raciones que tengan concedidas por los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes expedida por éstos.

Madrid, 1 de febrero de 1949.— El Comisario general, José de Corral Sálz.

(Del "B. O. del E." número 42, de fecha 11-2-49).

SECCION CUARTA

Núm. 648

Delegación de Hacienda

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente, de esta Delegación, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico, y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier clase y naturaleza que sean obtenidos en el año 1948.

Al propio tiempo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley de 30 de diciembre de 1946, se requiere a los señores poseedores de coche-automóvil, clase turismo, modelo posterior al año 1940 y de potencia superior a 10 HP., y a los arrendatarios de pisos cuyo alquiler sea superior a 1.000 pesetas mensuales, para que presenten, a los efectos de dicha contribución, declaración, también por triplicado y ajustada al modelo oficial, de todos los ingresos que perciban, cualquiera que sea su procedencia (acumulados los de su cónyuge e hijos menores no emancipados). Los modelos impresos para dichas declaraciones pueden ser adquiridos en esta Sección, que facilitará cuantos informes o aclaraciones precisen los interesados.

La falta de presentación de las oportunas declaraciones dará lugar a la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 4 de febrero de 1949.— El Jefe de la Sección, L. Casamayor.

Núm. 859
INSPECCION

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública de 13 de julio de 1926, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, que D. Francisco Cubillo Torres y D. Marcelino Bueno Adán, Agentes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se han posesionado en el día de hoy del cargo de Inspectores auxiliares para la vigilancia de la exacción del Impuesto de Transportes en esta provincia, para el que fueron nombrados por la Superioridad, cesando en su consecuencia en el aludido cargo los también Agentes de la R. E. N. F. E. D. Pedro de Vega Pérez y D. Amadeo Horta Barba, que lo venían desempeñando.

Zaragoza, 15 de febrero de 1949.— El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

énúm. 743

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 12 de julio de 1948 a don Pedro Aráiz Pérez, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 8 de mayo de 1948 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de dieciséis pertenencias de mineral, sal-gema, con el nombre de "La Miguela", número 1.954, sita en término de Torres de Berrellén, paraje llamado "El Cantal", y lindante con las minas "Angeles" número 1.482, "Encarnación", número 1.485, y "Juan José", número 1.587.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón calizo de sección cuadrada que sobresale del suelo 80 centímetros y dista del agujero del Hijazo 295 metros en dirección Oeste, 15 grados Sur, De punto de partida a 1.ª estaca, S., 36 grados, 23 minutos;

Este, 200 metros. De 1.ª a 2.ª estaca, Oeste, 36 grados, 23 minutos; Sur, 200 metros. De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 36 grados, 23 minutos; Este, 200 metros. De 3.ª a 4.ª estaca, Este, 36 grados, 23 minutos; Norte, 400 metros. De 4.ª a 5.ª estaca, Norte, 36 grados, 23 minutos; Oeste, 400 metros. De 5.ª a 6.ª estaca, Oeste, 36 grados, 23 minutos; Sur, 100 metros. De 6.ª a 7.ª estaca, Norte, 36 grados, 23 minutos; Oeste, 100 metros. De 7.ª a 8.ª estaca, Oeste 36 grados, 23 minutos; Sur, 100 metros. De 8.ª a 9.ª estaca, Norte, 36 grados, 23 minutos; Oeste 200 metros. De 9.ª a 10.ª estaca, Oeste, 36 grados, 23 minutos; Sur, 100 metros. De 10.ª a 11.ª estaca, Sur, 36 grados, 23 minutos; Este, 300 metros. Y de 11.ª a punto partida, Este, 36 grados, 23 minutos; Norte, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de dieciséis pertenencias. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento general para el Régimen de Minería

Zaragoza, 9 de febrero de 1949.
P. O. (ilegible).

Núm. 630

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, concedidas durante el mes de enero de 1949.

Día 3:

1. La Almunia de Doña Godina. — Andrés Roy Serrano.
2. Ateca. — Pascual Pardo Sánchez.
3. Fuentes de Ebro. — Jesús Pueyo Bara.
4. Quinto de Ebro. — Ignacio Gabasa Tello.
5. Ejea de los Caballeros. — Angel Izuel Longás.
6. Idem. — Mariano Puyod Salafranca.
7. Idem. — Jesús Sanz Lambán.
8. Idem. — José Bergua Royo.
9. Rivas. — José Jiménez Liso.
10. La Muela. — Mariano Mur Turris.
11. Monterde. — Pascual Gimeno Enguita.
12. Mallén. — Tomás Lerín Serrano.
13. Biota. — José Sanz Erles.
14. Idem. — Bernardo Sanz Erles.
15. Idem. — Cándido Erles Charles.
16. Plaza. — Simón Soro Ballester.
17. Idem. — Manuel Mur Mora.

Día 4:

18. Calatayud. — Florencio Abián Jodra.
19. San Mateo de Gállego. — Luis Allué Bolea.
20. Plaza. — Cándido Monclús Morayral.
21. Litago. — Gabriel Peña Pérez.
22. Vera de Moncayo. — Cándido Marco Redrado.
23. Litago. — Jesús Lafnez Dominguez.
24. Vierlas. — Amado Giménez Gómez.
25. Novallas. — Demetrio Martínez Ochoa.
26. Tarazona. — Avelino Marianini Gutiérrez.
27. Torrellas. — José Bozal Jiménez.
28. Tarazona. — Julio Moreno Moreno.
29. Las Pedrosas. — Félix Marcuello Otal.
30. Azuara. — Pascual Fuertes Mateo.
31. Mequinenza. — Justo Ferragut Beltrán.
32. Ariza. — José Santander Bailón.
33. Epila. — José García Soria.
34. Castiliscar. — Juan Marco López.

Día 5:

35. Bujaraloz. — Antonio Terréu Samper.
36. Gelsa de Ebro. — Cristóbal Lobera Emperador.
37. Plaza. — Gregorio Arguedas Pinilla.
38. Calatayud. — Joaquín Cuader Verón.
39. Nonaspé. — Héctor Oloria Están.
40. Mallén. — Manuel Lerín Contin.
41. Almonacid de la Cuba. — Francisco Marco Martínez.
42. Plaza. — Claudio Gracia Jimeno.
43. Sierra de Luna. — Jerónimo Sanz Grasa.
44. Luesma. — Pedro Pablo Gimeno Pérez.
45. Caspe. — Santiago Osso Jover.
46. Plaza. — José Bello López.
47. Caspe. — Eustaquio Ricote Espinosa.
48. Garrapinillos. — Joaquín Blasco Gay.
49. Pedrola. — José López Lérique.
50. Terrer. — Obdolo Cortés Condón.
51. Herrera de los Navarros. — Saturio Bedoya Rico.

Día 7:

52. Ejea de los Caballeros. — Eugenio Espés Cortés.
53. La Muela. — Simón Martínez Mateo.

Día 8:

54. El Burgo de Ebro. — Lorenzo García Sorrosal.
55. Idem. — Antonio Sanz Cerezo.
56. San Juan de Mozarrifar. — Angel Esteban Arruga.
57. Caspe. — José María Ginés Valdovín.
58. San Juan de Mozarrifar. — Carlos Carnicer Salinas.
59. Grisén. — Manuel Alava Langarita.

Día 10:

60. Alfajarín. — Manuel Polo Mínguez.
61. Torres de Berrellén. — José María Fraguas Tomás.
62. Plaza. — Jorge Luesma Gracia.
63. Idem. — Jesús Julián Luño.
64. Casetas. — Justo Callejas Murillo.
65. Sobradiel. — Tomás Aragüés Guillén.
66. Idem. — Francisco Insa Alcalá.
67. Idem. — Cristóbal Ruiz Jarauta.

Día 11:

68. Tauste. — Eusebio Usán Oborte.
69. Villafranca de Ebro. — Inocencio Capapey Gascón.
70. Gallur. — Julio Giménez Barriguete.
71. Alfajarín. — Jesús Salvador Lobé.
72. Villafranca de Ebro. — José Capapey Falcón.
73. Letux. — Valentín Morales Alcalde.
74. Monterde. — Pedro Mandos Sánchez.
75. Azuara. — Alfredo Vila Vila.
76. Plaza. — José Orús Onsalo.
77. Zuera. — José Luchs Broto.

Día 12:

78. Plaza. — Lázaro Calvo Domínguez.
79. Idem. — Domingo Sancho Serrano.
80. Terrer. — Manuel Cantarero Utrillas.
81. Sierra de Luna. — Pascual Machín Lambán.
82. Idem. — Emilio Aranda Arasco.
83. Castejón de Valdejasa. — Inocencio Ruiz Millán.
84. Montañana. — José Buisán Cester.
85. Gallur. — Fidel Asín Gracia.
86. Aguilón. — Nicolás Munilla Grau.
87. Plaza. — Manuel Fando Ruiz.

Día 13:

88. Salvatierra de Esca. — Cristóbal García Barcos.
89. Idem. — José Hualde Escuer.
90. Idem. — Eulogio Alastuey Bueno.
91. Biota. — Francisco Laita Romero.
92. Undués Pintano. — Mariano Guinda Urzaínqui.
93. Fabara. — Angel Campanales Panlila.

Día 14:

94. Borja. — Juan Cruz Alda Sanjuán.
95. Caspe. — Bautista Marco Máñez.
96. Lecifena. — Inocencio Orduña Baile.
97. Cetina. — Francisco Orna Bueno.
98. Sos del Rey Católico. — José María Espatolero Bonafonte.
99. Piedratajada. — José Costa Labia.
100. Brea de Aragón. — Gregorio Benedit Serrano.
101. Sos del Rey Católico. — Eugenio Cortés Serrano.
102. Ejea de los Caballeros. — Gregorio López Villa.
103. Mallén. — Manuel Gascón Ezpeleta.

Día 15:

104. Lecifena. — Isidro Alvarez Alvarez.
105. Fabara. — José Latorre Albiac.
106. Plaza. — Rodrigo Roche Alloza.
107. Idem. — José García López.
108. Fuentes de Ebro. — Julio Jaso Blasco.
109. Mallén. — Leoncio Lerín Contín.
110. Idem. — Mariano Lerín Contín.
111. Plaza. — Valentín Marco Cuenca.
112. Boquiñeni. — Antonio Andrés Royo.
113. Epila. — Félix-Bernardino Villaverde Moreno.
114. Plaza. — Angelo Fouli Ampezán.

Día 17:

115. Villarroya de la Sierra. — Marcos Espiago Millán.
116. Monzalbarba. — Ignacio Cano Moreno.
117. Plaza. — Cándido Martín Martín.
118. Alborge. — Enrique Laborda Ruiz.
119. Moneva. — Felipe Carod Artal.
120. Calatayud. — Esteban Aina Lozano.

121. Luesia. — Feliciano Biota Bernal.
122. Montón. — Fernando Tolosa Aldana.
123. Luesia. — Germán Sánchez Gil.
124. Isuerre. — José Rubio Martínez.
125. Plaza. — José Tibol Soro.
126. Idem. — Antonio Ximénez Soteras.
127. Idem. — Antonio Calvo Larraga.

Día 18:

128. Ejea de los Caballeros. — Blas López Sarria.
129. Idem. — Fernando Longás Dehesa.
130. Monzalbarba. — Emilio Mudarra Ballesteros.
131. Plaza. — Jesús Sanz Villa.
132. Riela. — José López Mosteo.
133. Tabuena. — Escolástico Román Adán.
134. Gallocanta. — Benito García Lafuente.
135. Uncastillo. — Pedro Guinda Vietoriano.

Día 19:

136. Tauste. — Pascual Cosculluela Francés.
137. Boquiñeni. — Ismael Pérez Blasco.
138. Plaza. — Cecilio Folgar Giménez.
139. Idem. — Julio Ramos Iranzo.
140. Sobradiel. — Silvestre García Ochoa.
141. Casetas. — Elias Trasobares Benito.

Día 20:

142. Sigüés. — Tomás Mainar Pellón.
143. Plaza. — José Salas Castillo.
144. Villanueva de Gállego. — Narciso Bernal Oñate.
145. Plaza. — Juan Antonio Lahoz Baltroña.
146. Perdiguera. — Serapio Ballo Gavín.
147. Salvatierra de Esca. — José Alvarez Hualde.
148. Morata de Jalón. — Emilio Lázaro Labarta.
149. Gelsa de Ebro. — Alfonso Falcón Nuviola.
150. Epila. — Francisco Ondiviela Carvajal.
151. Farasué. — Antonio Losilla Larraga.
152. Tauste. — Pedro Pola Longás.
153. Asín. — Tomás Miguel Berges.
154. Uncastillo. — Jesús de Miguel Posat.
155. Torrijo de la Cañada. — Florentino Herrero Muñoz.
156. Pina de Ebro. — Alejandro Royo Bello.

Día 22:

157. Calatayud. — Salomón Urgel Aranda.
158. Plaza. — Miguel Baldovín Domingo.
159. Idem. — Jorge de Arávalo Ram de Viu.
160. Valmadrid. — Ramón Trinchán Arnal.
161. Plaza. — José Soriano Custardoy.

Día 24:

162. Lecifena. — José Marcén Murillo.
163. Idem. — Jorge Marcén Bolea.
164. Plaza. — Victorino Zorraquino Zorraquino.
165. Zuera. — Sebastián Puyuelo Morlán.
166. Sobradiel. — Martín Simón Ezquerra.

Día 25:

167. Tarazona. — Eusebio González Tardío.
168. Los Fayos. — Mariano Cacho Asensio.
169. Tarazona. — Alfonso Gil Ledesma.
170. Torrellas. — Sebastián Arbiol Vela.

171. Plaza. — Félix Doñate Romero.
172. Longás. — Gonzalo Solanas Berges.
173. Fuentes de Ebro. — Miguel Ladrón Blasco.
174. Longares. — Genaro Arnal Pérez.
175. Villamayor. — Justo Blasco Zapater.
176. Alpartir. — Vidal Pérez Ripa.
177. Longás. — Emilio Berges Martínez.
178. Quinto de Ebro. — Higinio Ingalturre Juaneda.

Día 26:

179. Plaza. — Cristóbal Pueyo Valencia.
180. Villamayor. — Santiago Tena Gil.
181. Mallén. — Jesús Ibáñez Ardós.
182. Lecifena. — Benedicto Alberio Montesa.
183. Salvatierra de Esca. — Felipe Hualde Escuer.
184. Plaza. — Santiago Ordiñaca Saca.
185. Zuera. — Sebastián Puyuelo Escalona.

Día 27:

186. Zuera. — Teodoro Gracia Arjol.
187. Idem. — Vicente Moreno Cortés.
188. Caspe. — Felipe Bret Garín.
189. Idem. — José Ambrós Rabal.
190. Sierra de Luna. — Macario Naudín Lambán.
191. Ejea de los Caballeros. — Nicolás Lamarca Martínez.
192. Osés. — Patricio Burguete Idóipe.
193. Ejea de los Caballeros. — Ricardo Caverro Bermúdez.
194. Idem. — Francisco Asín Anía.
195. Idem. — Juan Fernández Aznárez.
196. Alcoce. — Antonio Guillén Muñío.
197. Grisén. — Evaristo Alegre García.
198. Plaza. — Tomás Solanas Fuertes.
199. Idem. — Juan Martín Gárate.
200. Tabuena. — Mariano Mareca Sanjuán.

Día 28:

201. Villanueva de Gállego. — Pascual Doñate Baudín.
202. Jaulín. — Carlos Tena de Val.
203. Idem. — Eduardo Tena de Val.
204. Remolinos. — Cruz Lasheras Calvo.
205. Juslibol. — Rafael Martínez Badía.
206. Casetas. — Antonio Aznar Ancherlagues.

Día 31:

207. Illueca. — Andrés Domínguez Asensio.
208. Gallur. — Manuel Calasanz Dueso.
209. Orés. — Emeterio Lana Giménez.
210. Asín. — Moisés Arbués Iriarte.
211. Castejón de Valdejasa. — Eugenio Arjol Ovede.
212. Castejón de Valdejasa. — Alfonso Arjol Ovede.
Zaragoza, 3 de febrero de 1949. — El Jefe Superior de Policía, Francisco Lara.

SECCION SEXTA

Núm. 697

CALATORAO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Alguacil y Guarda municipal, vacan-

tas por defunción y jubilación forzosa por edad, respectivamente, con el haber anual de 4.500 pesetas la de Alguacil y 4.015 la de Guarda y demás mejoras concedidas a los empleados de este Ayuntamiento.

Será condición previa que sepan leer y escribir correctamente, extremo que comprobará el Ayuntamiento con un examen previo de aptitud, y podrán tomar parte en él los mayores de 23 años y menores de 40.

Las instancias, escritas de su puño y letra, las presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de treinta días, acompañando:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de uno de los Médicos titulares de la localidad de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.
- 3.º Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, y
- 4.º Los certificados o documentos de servicios o méritos que alegue cada concursante.

Para la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta las normas y preferencias que determina la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Callatorao a 3 de febrero de 1949.
El Alcalde, Angel Gracia.

Núm. 700

EL FRAGO

D. Manuel Berges Beamonte, Alcalde-Presidente de El Frago, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Teófilo Beamonte Berges alistado en el año 1949, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del padre del mismo, Juan Beamonte Palacio y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Dolores; nació en El Frago, provincia de Zaragoza, el día 27 de diciembre de 1897, teniendo, por tanto, ahora, si viva 51 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace doce años del pueblo de El Frago, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cual-

quiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Beamonte Palacio, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

El Frago a 3 de febrero de 1949.
El Alcalde, Manuel Berges.

Núm. 663

MAGALLON

Conforme a lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, cuya vacante ha sido producida por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, pagadas por meses vencidos. Por ser única, esta plaza no está sujeta a las reservas y turnos de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, escrituras de puño y letra de los mismos, en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con los documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de los 35.
- b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) Ser persona de indudable adhesión al movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar el siguiente día hábil al en que termine el plazo de tres meses de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, y serán dos: Uno teórico, oral, y otro práctico, escrito. El teórico consistirá en contestar, en el plazo de media hora, a tres temas sacados por la suerte del programa adicional a la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939; y el segundo, en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Dichos ejercicios se calificarán por el Tribunal que habrá de constituirse en la forma prevista en la norma 12 de la Orden ministerial referida, otorgando cada uno de sus miembros de cero a diez puntos en el primer ejercicio, siendo eliminado el opositor que

no obtenga un promedio de cuatro puntos, y en la misma forma se calificará el segundo ejercicio, con la diferencia de que el promedio de puntos que habrá de alcanzar el opositor será de cinco.

Los aspirantes ingresarán en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen.

Magallón, 2 de febrero de 1949.
El Alcalde, Manuel Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núms. 701 al 706

BON. CAZADORES MONTAÑA
GERONA NUM. 8

CASAS ZALAMERO (Carmelo), hijo de Cipriano y de Pilar natural de Zaragoza.

PRADILLA ZABORREA (José), hijo de José y de Concepción natural de Zaragoza.

MURILLO YAURE (Angel).

CLAVERO SIERRA (Francisco), hijo de Domingo y de Fermina, natural de Zaragoza.

RABAL FANDO (Mariano), hijo de Mariano y de Asunción natural de Zaragoza.

PUEBLA REMACHA (Gonzalo), hijo de Gonzalo y de Angeles, natural de Zaragoza, pertenecientes todos ellos al reemplazo de 1941, a los que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería "Gerona", número 18, durante la pasada campaña de liberación; comparecerán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña "Gerona" número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 447

JUZGADO NUM. 16.—MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia número

ro 16 de esta capital a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Tomás Pascual Torres, y por su fallecimiento sus herederos o causa-habientes, se ha dictado la providencia que, en su parte necesaria, dice como sigue:

Providencia: Juez, señor Méndez.— Juzgado de primera instancia número 16. — Madrid, 18 de diciembre de 1948. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por que se rige el Banco, requiérase a D. Francisco D. Tomás, D.^a Ascensión, D. Vicente, D. José y D.^a Matilde Pascual Moreno, como hijos y legítimos herederos de D. Tomás Pascual Torres, y a sus demás posibles herederos o causa-habientes, de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que le adeude vencidos en 31 de diciembre de 1945, 30 de junio y 31 de diciembre de 1946 y 1947 y 30 de junio de 1948, por razón del préstamo que le hiciera, importando cada uno de tales semestres 115,22 pesetas, más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta conforme a aquellos preceptos, requerimiento que se practicará por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en el de Pedrola y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, dirigiéndose para ello los correspondientes exhortos. Así lo acordó y firma SS.^{as}; doy fe. — Gervasio Méndez.—Ante mí, M. Gómez de Parada. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Francisco, D. Tomás, D.^a Ascensión, D. Vicente, D. José y D.^a Matilde Pascual Moreno, como hijos y herederos legítimos de D. Tomás Pascual Torres, y a sus demás posibles herederos o causa-habientes de ignorado domicilio y paradero, expido la presente que firmo en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gervasio Méndez.—El Secretario, M. Gómez de Parada.

Núm. 668

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 642 de 1948, sobre querrela por estafa, se cita por medio de la presente cédula a Francisco Vicedo Beltrán, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Rebolera, 24) y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como querellado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 746

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 370 de 1948, sobre delito de abastecimientos, se cita por medio de la presente cédula a D. Miguel Font, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual se dijo ser vecino de Ejea de los Caballeros y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 840

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a Santiago Martínez Martínez, que tuvo su domicilio en esta capital (barrio Delicias, calle Quinto, número 18 duplicado), cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado número 2 (sito en calle Predicadores, 56), para recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley Procesal y tasar la gabardina sustraída, en causa 473 de 1948 que por tal hecho se sigue, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Juan Sanz Egaña.

Núm. 591

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 658 de 1948, sobre muerte de un hombre de unos 65 a 70 años, grueso, pelo canoso, vestido con camisa y pantalón caqui, chaleco marrón, y abrigo del mismo color, rayado, calzando zapatillas negras y tocado con boina, también negra, en una pajera de la torre sita en la calle de García-Arista, número 312 de esta ciudad, hecho ocurrido el día 20 de diciembre último, y que al parcer se trata de Santiago Luna, conocido con el sobre-nombre de "El Espardillas", cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por medio de la presente cédula a los familiares de dicho interfecto a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, número 56), al objeto de recibirles declaración como perjudicados en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo se les hace saber que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador si viere convenientes.

Dado en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Núm. 637

JUZGADO NUMERO 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 608 de 1948, sobre daños, se cita a Teodoro González Herrador, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y practicar diligencias en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 671

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 196 de 1947, sobre lesiones, contra Joaquín Puyal Martínez y otro, ha acordado se cite al testigo Eduardo Zegri Vargas, por medio de cédula inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H.: B. Epifanio Magro.

Núm. 821

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 84 de 1949, sobre estafa, se cita al denunciado José Arsa Sopena, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 674

ATECA

D. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 8 del corriente año por sustracción de tres corderos de la propiedad del vecino de Buberca Pascual Laguna Palacín, de un corral de su propiedad sito en dicha localidad y en la noche del 26 al 27 del pasado mes de enero, de un peso cada uno de ellos de 6 kilogramos, sin ninguna característica especial; y por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda al rescate de lo sustraído y detención del autor o autores, así como de los poseedores que no acrediten su legítima adquisición.

Dado en Ateca a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Luis Clemente.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 810

BORJA

A virtud de proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 10 de 1949, sobre hurto, se ruego por el presente a todas las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía judicial la busca y

rescate de cuatro jamones, dos brazuelos, dos salchichones de 80 centímetros cada uno y los embutidos de dos cerdos, con un peso total de 17 arrobas entre ambos, sustraídos en la noche del 31 de enero al 1 de febrero al vecino de Mallén Teodoro Borao Franco, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como los que resultaren autores de la sustracción, poniendo aquéllos y éstos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Borja a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario de la administración de justicia, Carmelo Molins.

Núm. 691

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de situación personal del procesado Antonio Morán Giménez, del sumario núm. 66 de 1947, por estafa, por auto de esta fecha se declaró rebelde al procesado y se acordó interesar de todas las Autoridades y Agentes la detención del citado rebelde y la puesta del mismo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Daroca a once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero.—El Secretario accidental, Juan Bonel.

Núm. 812

CALATAYUD

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza por la que se interesaba la busca y captura de la procesada en el sumario número 10 de 1943, María Erausqui Echelecu, ya que ha sido habida y se encuentra en prisión.

Calatayud a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

PEREZ PEREZ, (Antonio), de 21 años, hijo de Pedro y María, casado, natural de Blesa (Teruel), vecino de Santa Eulalia Bajera (Logroño), cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 71 de 1947 por el delito de robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para constituirse en prisión que le ha sido decretada por no haber sido habido al emplazarlo en el sumario mencionado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de diez días será declarado rebelde.

Calatayud a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 628

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En los autos de que luego se hará mención se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 12 de noviembre de 1948. El señor D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos tramitados ante este Juzgado y seguidos entre partes de la una, como demandante, "Propietarios de Hierbas de Sádaba", Sociedad Civil, representada por el Procurador D. Andrés Peiré Zoco y defendida por el Letrado D. Gerardo García Lesaga y de la otra, como demandado, D. Zacarías Ipas Campos, mayor de edad, viudo, Veterinario, vecino de Sádaba, representado por el Procurador D. Inocencio Dehesa Esteban y defendido por el Letrado D. Celestino Miguel Cervero, y don Efrasio Torres Claveras, que no ha comparecido, por lo que se ha seguido el juicio en su rebeldía, sobre recobrar la posesión de pastos; y...

Fallo: Que desestimando como desestimo las excepciones alegadas por la parte demandada, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar interpuesto por "Propietarios de Hierbas de Sádaba" Sociedad Civil, mandando que inmediatamente se reponga la misma en la posesión de los pastos del polígono número 7 de los en que para tal aprovechamiento se halla dividido el término de Sádaba, condenando al demandado D. Zacarías Ipas Campos al pago de las costas, de los daños y perjuicios, absolviendo de la demanda al pastor de éste D. Efrasio Torres Claveras por tener el carácter anteriormente señalado, y todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que pudieran tener sobre la posesión definitiva, que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Villasana. (Rubricado)". Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que el demandado D. Efrasio Torres Claveras, cuya actual residencia o paradero se desconoce, se tenga por notificado en forma legal, extendiendo la presente que firmo en

Ejea de los Caballeros a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 646

JUZGADO NUM. 2

D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que bajo el número 747-1948 se tramita ante este Juzgado contra Vicenta Soria Grijalvo y Félix Colás Ramón y otros, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“En Zaragoza a 3 de febrero de 1949. El Sr. D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Apilluelo Llera, Félix Colás Ramón y Vicenta Soria Grijalvo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicenta Soria Grijalvo, Pedro Apilluelo Lera y Félix Colás Ramón, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de arresto para Soria, veinte días de arresto para Apilluelo y quince días de arresto para Colás, y al pago de las costas del presente juicio, debiendo notificarse esta sentencia por medio de edictos al Colás y a la Soria. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José-María Flaquer. (Rubricado)”

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados Vicenta Soria Grijalvo y Félix Colás Ramón, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — José-María Flaquer Ibáñez.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 647

JUZGADO NUM. 2

D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 700-1948 se tramitan ante este Juzgado contra Luis Algas Pardos,

sobre escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a 3 de febrero de 1949. El Sr. D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Luis Algas Pardos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Algas Pardos como autor responsable de una falta de escándalo, a la pena de 15 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio, debiendo notificársele esta sentencia por medio de edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-María Flaquer Ibáñez. (Rubricado)”

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.— José-María Flaquer Ibáñez.— P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 690

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez municipal de este Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 548 de 1948, sobre hurto, a Rosa Aguado Manzano, contra Angelita Martínez (o Martín) Alonso, ha acordado la citación, para el día 16 de marzo próximo a las doce, de la expresada denunciada Angelita Martínez (o Martín) Alonso, de 22 años, soltera, sirvienta natural de Roa de Duero (Burgos), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y que estuvo vecindada en Barcelona, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra la misma, advirtiéndole que deberá hacerlo con cuantos medios de prueba legal intente valerse, y que de no hacerlo así

le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada Angelita Martínez (o Martín) Alonso, expido la presente en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 878

Maquinista y Fundiciones del Ebro

(Sociedad Anónima)

ZARAGOZA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el domingo 6 de Marzo, a las doce de la mañana, en su domicilio social (Avenida de Cataluña, 17 y 19), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, pudiendo los señores accionistas examinar las cuentas de inventario y balance cinco días antes del señalado para la Junta.

Tienen derecho de asistencia los que posean diez acciones ordinarias o cincuenta acciones de serie A, y que obtengan previamente la tarjeta de admisión a la Junta, depositando las acciones resguardos bancarios o certificados de propiedad en las oficinas de la Sociedad.

Zaragoza, 16 de febrero de 1949.— E. Secretario, Julian Marca Compans.

Núm. 870

Automóviles Bajo Aragón, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria de accionistas el día 3 de marzo próximo, a las doce horas de dicho día, para tratar de lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos y que se refiere a la aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio de 1948, cuya reunión se celebrará en el domicilio social (Paseo María Agustín, 7).

Zaragoza, 17 de febrero de 1949.— El Gerente, R. Belda